

**7/2013**

**SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde- Presidente.-**

D. Juan de Dios Moreno Moreno

**Sras/Sres. Concejales/es.-**

D. Jose Maria Alonso Morales

D. Alejandro Casares Cuesta

D. Jose Antonio Contreras Parody

D. Salvador Alonso Sánchez

Dña Carmen Adoración Martínez Segovia.

D. Juan Francisco Muñoz Gonzalez

Dña Maria Asunción Pérez Cotarelo

Dña Maria Elvira Ramirez Lujan

D. Gustavo Luis Rodriguez Ferrer

Dña Olvido de la Rosa Baena

D. Jorge Sanchez Cabrera

Dña Maria del Carmen Gonzalez Gonzalez.

**Sr. Secretario.-**

D. Manuel Vela de la Torre

**Sr. Interventor .-**

D. Fernando Peláez Cervantes

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cúllar Vega , a 25 de julio de dos mil trece.

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Dios Moreno Moreno, las Sras y Sres Concejales y Concejales expresados al margen , que integran el quórum necesario para la celebración de la sesión con carácter ordinario y público.

Siendo las veintiuna horas cinco minutos la presidencia declaró abierto el acto.

Antes de iniciar la sesión se procede por los asistentes al Pleno a mantener un minuto de silencio en memoria de las mujeres victimas de la violencia de género desde la sesión anterior y tambien otro minuto de silencio por las victimas y familiares del accidente de tren que tuvo lugar en el dia de ayer en Santiago de Compostela.

**ORDEN DEL DIA.-**

**1º.- ACTA ANTERIOR.-**

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la finalidad de este punto , cual es, aprobar , si procede el borrador del Acta del Pleno anterior , 6/13 , de 27 de junio de 2013, manifiesta que pueden presentarse las rectificaciones al borrador de dicha acta por cualquier miembro de la Corporación que lo solicite.

El Sr. Alonso Sanchez, portavoz del Grupo municipal del PP, manifiesta en relación con el punto número 6 referido a Ruegos y preguntas añadir a su intervención el que preguntó si existía alguna ordenanza municipal que tuviera una fórmula para dar al propietario de la parcela un plazo para limpiarla y dándosele ese plazo sancionarlo si se incumple la orden.

Por el Sr. Alcalde se interviene considerando que efectivamente se pregunto por la necesidad de poner un plazo para ejecutar la limpieza.

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad aprobar con trece votos favorables el borrador, con las modificaciones planteadas quedando el acta en los términos en que ha resultado redactada.

### **DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES.-**

Por el Sr. Secretario, de orden del Sr. Alcalde, se da cuenta de las siguientes disposiciones y comunicaciones que afectan a la administración local, listado que se ha repartido con la convocatoria siendo de interés su conocimiento por la Corporación:

En el Boletín Oficial del Estado:

- N° 148 de 21 de junio de 2013, se publica la Ley Organica 3/2013, de 14 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.
- N° 153 de 27 de junio de 2013, se publica la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- N° 155 de 29 de junio de 2013, se publica el Real Decreto Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.
- N° 155 de 29 de junio de 2013, se publica el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

- N° 125 de 28 de junio de 2013, se publica la Orden de 21 de junio de 2013 de la Consejería de Salud y Bienestar Social por la que se resuelve el procedimiento de concurso publico para la adjudicación de oficinas de farmacia convocado por la Orden de 8 de abril de 2010.
- N° 133 de 10 de julio de 2013, se publica Anuncio de 5 de febrero de 2013 de la Diputación Provincial de Granada del acuerdo de disolución del Consorcio para la Solidaridad de la Provincia de Granada.
- N° 134 de 11 de julio de 2013, se publica la Orden de 5 de julio de 2013 de la Consejería de Salud y Bienestar Social por la que se establece las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario de 2013.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada :

- N ° 118, de 25 de junio de 2013, se publica edicto de Diputación de Granada. Secretaria General.- Encomiendas de Gestión del servicio de tratamientos de residuos (segunda tanda), y Función Pública.- Aprobación inicial de la modificación puntual en la plantilla de personal para integración de la plantilla de RESUR.

- N ° 120, de 25 de junio de 2013, se publica edicto de Diputación de Granada. Comienzo prestación del servicio provincial de tratamiento de Residuos municipales. Comienzo del ejercicio actividad económica tratamiento escombros y residuos vegetales.

- N ° 121, de 28 de junio de 2013, se publica edicto de Diputación de Granada. Servicio Provincial Tributario Exposición padrón fiscal de la tasa provincial de tratamiento de residuos 2013.

En el mismo número Consorcio de Transporte Metropolitano del Area Granada. Tarifas vigentes desde 1 de julio de 2013.

Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada.- Finalización de la prestación del servicio.

- N ° 127, de 8 de julio de 2013, se publica edicto de Ayuntamiento de Cúllar Vega. Aprobación definitiva de Ordenanza de inicio y ejercicio de actividades.

- N ° 128, de 9 de julio de 2013, se publica edicto de Diputación de Granada. Aprobación inicial del Reglamento regulador de la Organización y Funcionamiento de la Central Provincial de Contratación.

- N ° 129, de 10 de julio de 2013, se publican tres edictos de Ayuntamiento de Cúllar Vega. Notificaciones intentadas a extranjeros no comunitarios a Yolette Cecilia Joroba y otros.

Modificación ordenanza del ICIO. Aprobación inicial.

Modificación ordenanza de la Tasa de licencias urbanísticas. Aprobación inicial.

Y por Diputación Provincial de Granada Encomiendas de Gestión del servicio de tratamientos de residuos (tercera tanda),

La Sra. Portavoz de la Comisión del Pacto de Toledo del Grupo Parlamentario Socialista acusa recibo del acuerdo de este Pleno del Ayuntamiento de Cúllar Vega adoptado sobre la no actualización de las pensiones y informa de la presentación de recurso de inconstitucionalidad con los demás grupos contra el RDL 28/2012.

El Sr. Portavoz de Educación del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados, acusa recibo del acuerdo de este Pleno del Ayuntamiento de Cúllar Vega adoptado Sobre retirada del proyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa.

El Sr. Alonso Sánchez, portavoz del Grupo municipal del PP, en relación con el Real Decreto Ley 7/13, si afecta a Cúllar Vega, si se ha generado algún trámite.

La Sra. Ramírez Lujan indica que este Ayuntamiento participa del Plan de pago a proveedores, habiéndose mandado al Ministerio la relación de los mismos; por otro lado se ha manifestado por el Ministerio otras medidas para un grupo de alrededor de quinientos municipios que están muy mal económicamente entre los cuales no estamos.

## **RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-**

Por el Sr. Secretario, se da cuenta de orden del Sr. Alcalde , y mediante traslado de la relación de las siguientes Resoluciones de la Presidencia, o sus delegaciones, a los efectos de control y fiscalización por el Pleno.

- Resolución de la Alcaldía de 2 de mayo de 2013 , aprobando pagos a justificar al Sr. Concejal Delegado D. Jorge Sanchez Cabrera , por 280 €, para gastos de Taller de dibujo y pintura.
- Resolución de la Alcaldía de 7 de mayo de 2013 , aprobando pagos a justificar a la Sra. Concejala Delegada Dña Olvido de la Rosa Baena , por 250 €, para gastos de Visita patios Cordoba.
- Resolución de la Alcaldía de 13 de mayo de 2013 , aprobando pagos a justificar al Sr. Concejal Delegado D. Jorge Sanchez Cabrera , por 200 €, para gastos de novedades libros biblioteca municipal.
- Resolución de la Alcaldía de 13 de mayo de 2013 , aprobando pagos a justificar al Sr. Concejal Delegado D. Alejandro Casares Cuesta , por 3,000 €, para programa asfaltado de calles.
- Resolución de la Alcaldía de 17 de mayo de 2013 , aprobando pagos a justificar al Sra Concejala Delegada Dña Elvira Ramirez Lujan , por 1,000 €, para programa asfaltado de calles.
- Resolución de la Alcaldía de 17 de mayo de 2013 , aprobando pagos a justificar a realizar por propia Alcaldía , por 800 €, para programa asfaltado de calles.
- Resolución de la Alcaldía de 22 de mayo de 2013 , aprobando pagos a justificar al Sr. Concejal Delegado D. Jorge Sanchez Cabrera , por 150 €, para gastos de Taller de Teatro .
- Decreto de la Alcaldía de 22 de mayo de 2013 , aprobando reconocimiento de trienio a Funcionario Auxiliar Administrativo que se indica en el mismo.
- Resolución de la Alcaldía de 29 de mayo de 2013 , aprobando pagos a justificar al Sr. Concejal Delegado D. Jorge Sanchez Cabrera , por 360 €, para gastos de Premios Altares Corpus.
- Resolución de la Alcaldía de 5 de junio de 2013 , aprobando modificación de crédito de su competencia expte Generación de créditos 12/13 , por un total de 720,00 € con alta en ingresos de dicha cantidad en partida 46101 y alta en partida de gastos 231.48009.
- Resolución de la Alcaldía de 19 de junio de 2013 , aprobando modificación de crédito de su competencia expte Generación de créditos 13/13 , por un total de 35.547,70 € con alta en ingresos de dicha cantidad en partida 46101 y alta en partidas de gastos 231.13100 y 231.1600.
- Resolución de la Alcaldía de 21 de junio de 2013 , aprobando relación de seis liquidaciones de IIVTNU ( Plusvalía) , por un total de 3.958,37 €.
- Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2013 , convocando Pleno ordinario para el día 27 de junio de 2013.
- Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2013 , convocando Junta de Gobierno Local ordinaria para el día 26 de junio de 2013.
- Resolución de la Alcaldía de 25 de junio de 2013 , aprobando relación de facturas F/33/13 , por 9.781,96 €.
- Resolución de la Alcaldía de 25 de junio de 2013 , desestimando recurso reposición sanción de trafico expte 1/13.

- Resolución de la Alcaldía de 26 de junio de 2013 , aprobando aportación a programa según convenio con Diputación por 100,00 € para Prevención comunitaria drogodependencia.
- Resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2013 , aprobando compensación de deudas particular y Ayuntamiento mutuas por 288,00 €, expte 7/2013.
- Resolución de la Alcaldía de 28 de junio de 2013 , delegando en Concejal la celebración de matrimonio civil para el día 29-6-2013.
- Resolución de la Alcaldía de 28 de junio de 2013 , aprobando el gasto y ordenando el pago de indemnización por asistencias a Concejales primer semestre de 2013 por 7.853,00 €.
- Resolución de la Alcaldía de 28 de junio de 2013 , aprobando relación de bonificados y motivo del IBI Urbana en aplicación del art.4 de la Ordenanza fiscal.
- Resolución de la Alcaldía de 28 de junio de 2013 , desestimando petición de reclamación patrimonial por particular expte 1/2013.
- Resolución de la Alcaldía de 30 de junio de 2013 , tomando conocimiento de cambio de titularidad de licencia de vado expte 10/2010.
- Resolución de la Alcaldía de 2 de julio de 2013 , aprobando relación de facturas F/34/13 , por 32.525,77 €.
- Resolución de la Alcaldía de 3 de julio de 2013 , aprobando una liquidacion de IIVTNU ( Plusvalia) , subsanado error anterior liquidación y siendo ésta de 537,61 €.
- Resolución de la Alcaldía de 3 de julio de 2013 , aprobando relación de facturas F/35/13 , por 5.017,73 €.
- Resolución de la Alcaldía de 3 de julio de 2013 , aprobando relación de facturas F/36/13 , por 1.463,49 €.
- Resolución de la Alcaldía de 4 de julio de 2013 , aprobando relación de 7 liquidaciones de IIVTNU ( Plusvalia) , por un total de 6.596,61.
- Resolución de la Alcaldía de 5 de julio de 2013 , delegando en Concejala la celebración de matrimonio civil para el día 6-7-2013.
- Resolución de la Alcaldía de 8 de julio de 2013 , aprobando la concesión de dos nichos en el cementerio municipal nº 34 y 35 Bloq 2 , patio segundo a petición de interesado.
- Resolución de la Alcaldía de 11 de julio de 2013 , aprobando una liquidacion de IIVTNU ( Plusvalia) , por un total de 1.658,07 €.
- Resolución de la Alcaldía de 11 de julio de 2013 , aprobando licencia para perro peligroso expte 4/2013.
- Resolución de la Alcaldía de 11 de julio de 2013 , concediendo licencia para ocupación temporal de la via publica por mesas y sillas expte 4/13.
- Resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2013 , aprobando aceptación de desestimiento de contrato de arrendamiento de alojamiento protegido municipal según petición de 27/5/13.
- Resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2013 , concediendo licencia para ocupación temporal de la via publica por mesas y sillas expte 8/13.
- Decreto de la Alcaldía de 15 de julio de 2013 , convocando Junta de Gobierno Local ordinaria para el día 17 de julio de 2013.

**4º.- RATIFICACION DE DECRETO DE LA ALCALDIA DE 18 DE JULIO DE 2013 SOBRE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS URGENTES CONTRA RESOLUCIÓN Y ORDENANZA FISCAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES.-**

Visto el proyecto de acuerdo que ha sido informado por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Juventud y Presidencia de 19 de julio de 2013.

La Sra. Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Juventud y Presidencia Dña Elvira Ramirez Lujan, el equipo de gobierno municipal esta en contra de la tasa aprobada por la Diputación de Granada, ya que se pasa de pagar 72.000 € anuales cuando en la tasa anterior es el pago por kilogramo de peso, a pagar 102.000 € anuales cuando se aplica la tasa provincial en función del IBI del inmueble, produciéndose una diferencia en más anual de 30.000 €, siendo la misma cantidad de residuos y con los mismos habitantes, por lo que se esta en contra de que sean los valores catastrales los que se tengan en cuenta a la hora de establecer la tasa.

La Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IULVCA, su grupo apoya la ratificación por la mayor subida y por la perdida de autonomía municipal, comprende por su parte que la situación de Resur era patética por lo mal que estaba sobre todo por las deudas de los ayuntamientos de Granada y de Motril, pero habría que haber buscado entre mil soluciones antes que eliminar el consorcio. Con el sistema que se ha establecido la consecuencia es que la subida de la basura no es imputable a este Ayuntamiento sino a la Diputación de Granada

El Sr. Alonso Sanchez, portavoz del Grupo municipal del PP, manifiesta que su grupo no entiende que se vaya a subir antes se pagaba por m<sup>3</sup> y ahora se paga por valor catastral y es prematuro oponerse a ello ya que no sabemos lo que va a suponer para el contribuyente. El Sr. Alcalde presenta una carta remitido por la Diputada Delegada de Hacienda donde se recoge que se trata de 3.108 recibos de IBI de los vecinos de este pueblo. El Sr. Alonso Sanchez indica que puede subir algo, y pagará más una vivienda más grande y que supone mas riqueza; ahora se selecciona más y se aplica un criterio según la producción de basura, por lo que no cree que este mal hecho el sistema de gestión del cobro y además va a haber deducciones para parados, etc... y puede ser por ello que a lo mejor es mas justa la forma de cobrar el tratamiento de basura.

La Sra. Pérez Cotarelo, se refiere a que hay municipios donde el valor catastral esta actualizado como Cúllar Vega y otros en que la última revisión se hizo en 1998 o 1999 y esto se tenia que haber tenido en cuenta. Por el Sr. Alcalde se interviene considerando que si cada vecino con recibo paga 24€ y existen aproximadamente 3.000 unidades se pagaría 72.000 €/año cuando se va a pagar 102.000 €/año por Cúllar Vega, lo que supone 30.000 € al año de más, y que por ejemplo Vegas del Genil que tiene la última actualización de 1988 no va a pagar como Cúllar Vega; también indica que por su parte en la Asamblea de disolución de Resur en el Palacio de Congresos se lo manifestó al Sr. Robles, Diputado Provincial, presidente de dicha Asamblea que me calculara cuanto va a pagar Cúllar Vega y el me remitió a Cullar lo cual es injusto. Dandose dos opciones que el Ayuntamiento pague el primer semestre.

El Sr. Alcalde, termina su intervención señalando entre otras apreciaciones que relación con el coste de la reclamación judicial , se hace con dinero del Ayuntamiento que es dinero de todos, pero la situación obliga al equipo de gobierno en este caso a plantear la demanda.

Sometido por el Sr. Alcalde el punto a votación seguidamente el Pleno acuerda por mayoría con ocho votos favorables de las Sras y Sres Concejales y Concejales de los Grupos municipales del PSOE ( 6 votos) e IU ( 2 votos), y cinco abstenciones de las Sras y Sres Concejales y Concejales del Grupo municipal del PP ( 5 abstenciones ):

Ratificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2013 con el siguiente texto:

### DECRETO

Visto que con fecha de 1 de julio de 2013 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, documento donde se nos comunica que mediante Resolución de 25 de junio de 2013 de la Vicepresidencia del Sector Provincial Tributario se aprobó el Padrón Fiscal para el ejercicio de 2013 de la Tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales en la provincia de Granada y que de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.1ª de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa, publicada en el BOP numero 93, de 20 de mayo de 2013, se pone en conocimiento de este Ayuntamiento, el importe total por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales, conminándonos a su abono antes del 31 de julio de 2013.

Visto que con fecha 17 de julio de 2013 se encomendó a la asesoría jurídica de este Ayuntamiento informe preceptivo de conformidad con lo estipulado en el art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local sobre la posibilidad del ejercicio de acciones judiciales frente a la Resolución de 25 de junio de la Vicepresidencia del Sector Provincial Tributario de Granada, y frente a la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa publicada en el BOP numero 93 de 20 de mayo.

Visto el informe emitido con fecha 18 de julio de 2013 por la asesoría jurídica, determinando la necesidad de interponer recurso contencioso administrativo contra la Resolución de 25 de junio de la Vicepresidencia del Sector Provincial Tributario, y frente a la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa publicada en el BOP numero 93 de 20 de mayo, para la defensa de los intereses generales municipales que pudieran resultar perjudicados.

### RESUELVO

Primero: En virtud de lo estipulado en el artículo 21.1 k) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas para la defensa de los intereses generales municipales perjudicados contra la Resolución de 25 de junio de la Vicepresidencia del Sector Provincial Tributario, y contra la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa publicada en el BOP numero 93 de 20 de mayo dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Segundo: Designar como Letrado para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas así como la representación judicial, al Letrado del Ilustre Colegio de Granada, D. Nicasio Angulo Jiménez y a la Procuradora en Granada, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Encarnación Ceres Hidalgo.

Tercero: Notifíquese a los interesados la presente resolución.

#### **5º.- MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA .-**

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a la modificación ordenanza fiscal nº 12 reguladora de la tasa por recogida de basuras , donde constan la preceptiva Moción de la Alcaldía, informe técnico económico e informe de Intervención.

Visto que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa municipal de Economía, Hacienda, Personal, Juventud y Deporte de fecha 19 de julio de 2013.

La Sra. Ramirez Lujan , Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Juventud y Presidencia expone que una vez que conocemos la repercusión de las tasa por tratamiento de basura de la reforma del servicio tramitado por la Diputación de Granada , lo procedente es quitar la parte del tratamiento de la tasa para que no se dé una doble imposición al vecino.

El Sr. Alcalde considera que se le rebaja un 27 % que es la misma cantidad de su coste , por lo tanto no habría que hablar de bajar la tasa sino modificar la regulación ya que por el servicio en su conjunto no se rebaja sino que se separan los conceptos de recogida y de tratamiento.

El Sr. Alonso Sanchez, portavoz del Grupo municipal del PP , manifiesta el acuerdo de su grupo con el proyecto de acuerdo.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta quedando aprobado con trece votos favorables por unanimidad:

**Primero.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas , siendo las modificaciones y la forma en que queda la redacción del artículo modificado las siguientes :

1º) Se suprime el art. 5 de la antigua ordenanza y se modifica la numeración, pasando por tanto la cuota tributaria a ser el art. 5 de la nueva ordenanza.

2º) Redacción del nuevo :



## **Artículo 5º.- Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria consistirá en la cantidad fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º.- Viviendas:

Periodo bimestral:

-Por cada vivienda en general:10,45 €/bimestre.

Epígrafe 2º

Establecimientos industriales y mercantiles

Periodo bimestral:

-Grandes industrias: industria de manipulación hortofrutícolas, supermercados: 50,60 Euros/bimestre.

-Otras industrias: bares, floristerías, carnicerías, pescaderías: 25,75 €/bimestre.

-Pequeños comercios: Oficinas, peluquerías, ferreterías, etc.....: 15,55 €/bimestre.

**3ª) Modificación en el Artículo 6º.-**

### **Devengo**

Sustituir la palabra trimestre por la de bimestre en el apartado dos de este artículo

**4º) Modificación de Disposición final :**

### **Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal, y sus modificaciones cuya redacción vigente ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de julio de 2013, entraran en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permanecido asimismo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva , mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones respecto al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17. 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

## **6°.- DAR CUENTA DE RESOLUCION SUBSANANDO ERROR EN LA LIQUIDACIÓN DE 2012.-**

Visto el proyecto de acuerdo para dar cuenta de error en la liquidación que ha sido informado por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Juventud y Presidencia de 19 de julio de 2013.

La Sra. Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Juventud y Presidencia informa que se trata de dar cuenta de la liquidación en la que se ha procedido a subsanar un error en los conceptos ya que estaban mal aplicados y los derechos pendientes de cobro y se ha procedido a modificarlos y se da cuenta al Pleno, de la Resolución de la Alcaldía dictada al efecto para que el Pleno tome conocimiento siendo la resolución la siguiente de fecha 25 de junio de 2013:

RESOLUCION.-

Advertidos errores en la Resolución de 27 de marzo de 2013 de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de 2.012, formulada por la Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191 del TRLRHL .

De conformidad con lo establecido en el art 105. 2 LRJPAC.

Resuelvo:

Primero.- Establecer que se han producido los siguientes errores en los apartados que constan a continuación en la Liquidación de Presupuesto General de 2012 aprobada con anterioridad por la Alcaldía el 27 de marzo de 2013 :

	DONDE DICE: <u>2012</u>	DEBE DECIR <u>2012</u>
<u>LIQUIDACION PRESUPUESTO</u>		
REMANENTE DE TESORERIA		
<u>Derechos pendientes de cobro</u>		
Menos cobros realizados pendiente de aplicación definitiva	1.724.632,11	1.604.632,11
TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.....	4.682.879,34	4.802.879,34
TOTAL FONDOS LIQUIDOS.....	446.213,07	326.183,07
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL .....	4.773.771,22	4.773.741,22
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I – II – III )	- 1.363.848,27	- 1.363.878,27

Segundo.- En consecuencia establecer la Resolución subsanada siguiente:

RESOLUCION.-

Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto General de 2.012, formulada por la Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191 del TRLRHL .

Resultando que de la liquidación se desprende que arroja un Remanente de Tesorería negativo.  
De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 191 del TRLRHL y 90.1 del RD 500/90, por la presente:

He resuelto :

1º) Aprobar la siguiente liquidación del Presupuesto General de 2.012:

#### ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	4.316.645,99	4.018.431,36		298.214,63
b) Otras operaciones no financieras	25.378,06	149.346,92		-123.968,86
1. Total de operaciones no financieras (a+b)	4.342.024,05	4.167.778,28		174.245,77
2. Activos financieros	8.468,24	8.468,24		
3. Pasivos financieros	2.632.787,00	156.014,66		2.476.772,34
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	6.983.279,29	4.332.261,18		2.651.018,11
<u>AJUSTES</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			392.617,63	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			72.379,19	320.238,44
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				2.971.256,55

#### ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

##### **LIQUIDACION PRESUPUESTO**

**2012**

##### **REMANENTE DE TESORERIA**

##### Derechos pendientes de cobro

Del Presupuesto corriente	813.772,90
De Presupuestos cerrados	5.006.104,39
De operaciones no presupuestarias	587.634,16
Menos cobros realizados pendiente de aplicación definitiva	1.604.632,11

**TOTAL DERECHOS PENDIENTES  
DE COBRO..... 4.802.879,34**

Obligaciones pendientes de pago

Del Presupuesto corriente ..... 583.722,77  
De Presupuestos cerrados..... 925.047,11  
De operaciones no presupuestarias.. 1.393.318,59  
Menos pagos realizados pendientes  
de aplicación definitiva ..... 2.546.767,28

**TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES  
DE  
PAGO..... 355.321,19**

**TOTAL FONDOS 326.183,07**

**LIQUIDOS.....**

**I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL ..... 4.773.741,22**  
**II. Saldos de dudoso cobro ... 1.961.738,20**  
**III. Exceso de financiación afectada..... 4.175.881,29**  
**IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I – II – III) - 1.363.878,27**

2º) Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución cumpliendo lo establecido en el art. 191 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno queda enterado de la subsanación de error advertido en la Liquidación de 2012 y de haberse llevado a efecto la corrección del mismo.

**7º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS N° 1/13.-**

Dada cuenta del expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, y cuya exposición de motivos es la siguiente:

D. JUAN DE DIOS MORENO MORENO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cullar Vega, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención correspondiente, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Al deliberarse sobre el punto la Sra. Martinez Segovia, Concejala del Grupo municipal del PP , vocal en la Comisión Informativa de Economía considera que si se ha dado solo por un error pero se han tocado los presupuestos de 2013, su grupo no entiende por qué se producen estos reconocimientos cuando existe ya una contabilidad previa donde esto se puede controlar , y aunque este expediente es poco dinero.

La Sra. Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Juventud y Presidencia responde en el sentido de que sobre un presupuesto aproximado de 2.500.000 €, esta cantidad que se trae a reconocimiento es muy pequeña, y se trata de un error que se ha detectado.

El Sr Alcalde expone que cada proveedor emite los albaranes y se ha requerido al trabajador del Ayuntamiento correspondiente por que no se presentaron en su dia y esto es lo que se le ha dicho a los trabajadores para que los presenten en su momento.

Sometido por el Sr. Alcalde el punto a votación seguidamente el Pleno acuerda por mayoría con ocho votos favorables de las Sras y Sres Concejalas y Concejales de los Grupos municipales del PSOE ( 6 votos) e IU ( 2 votos), y cinco abstenciones de las Sras y Sres Concejalas y Concejales del Grupo municipal del PP ( 5 abstenciones ):

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores, que de forma resumida es el siguiente:

Num y fecha rgtro	Tercero	Núm y fecha factura	Importe IVA incluido
F/2013/663 04/06/2013	B 18371617 MOBAGRES S.L.	11/001149 01/07/2012	35,31
F/2013/664 03/06/2013	B 18371617 MOBAGRES S.L.	11/001148 01/07/2012	25,76
F/2013/665 03/06/2013	B 18371617 MOBAGRES S.L.	11/001147 01/07/2012	34,75
F/2013/666 03/06/2013	B 18371617 MOBAGRES S.L.	11/001146 01/07/2012	116,01
F/2013/667 03/06/2013	B 18371617 MOBAGRES S.L.	11/001145 01/07/2012	187,77
F/2013/668 03/06/2013	B 18371617 MOBAGRES S.L.	11/000012 03/01/2012	96,18
F/2013/424 11/06/2013	B 18860148 DEGRA CORPORATE	G1F2/13820 30/09/2010	401,84
		<b>TOTAL</b>	<b>897,62</b>

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, según el detalle anteriormente establecido, de la cual se realizó la correspondiente retención.

**8º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA ELIMINACION DE LA CLAUSULA SUELO.-**

Vista la propuesta de acuerdo moción del Grupo municipal del PSOE , de fecha 19 de julio de 2013, que ha sido informada por la Comisión Municipal Informativa de

Bienestar Social, Mayores, Educación, Salud , Consumo y Medio Ambiente con el siguiente texto:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SUELO

La reciente resolución del Tribunal Supremo ha declarado nulas las cláusulas suelo impugnadas, pertenecientes a BBVA, Cajas Rurales Unidas y NCG, por ser consideradas cláusulas abusivas. El Supremo ha condenado a estas Entidades a eliminar estas cláusulas de sus contratos y a cesar en su utilización. La sentencia no tendrá efectos retroactivos, al tener en consideración “los trastornos graves con trascendencia en el orden público económico”. La resolución no afectará a los pagos efectuados hasta el momento y por tanto las Entidades no tendrán que devolver nada, a pesar de que el Tribunal ha considerado estas cláusulas abusivas.

El Supremo ha puesto de manifiesto que aunque las cláusulas suelo en los préstamos hipotecarios son legales, se ha venido produciendo, de forma bastante generalizada, una mala práctica en su aplicación. La sentencia explicita que para que no se puedan considerar abusivas estas cláusulas, deben ser “comprensibles” y “transparentes”.

Para que se cumpla con estas condiciones, el titular del préstamo hipotecario debe comprender los efectos reales de la cláusula suelo y la información global ofrecida debe ser la adecuada. Las cláusulas suelo son abusivas cuando no se consideran cláusulas definitorias del objeto principal del contrato, sino que se les da un tratamiento secundario. Por ello, el cliente no puede valorar lo relevante que va a ser la cláusula suelo, para la cuantificación de las cuotas que posteriormente va a tener que pagar. Las simulaciones sobre las posibles variaciones de los tipos de interés, se consideran necesarias a la hora de contratar un préstamo hipotecario con este tipo de cláusulas. Y el propio Tribunal aclara que, aunque el titular se haya beneficiado en algún momento de esta cláusula, no significa que haya habido suficiente transparencia en su establecimiento.

Con el objeto de delimitar el riesgo, las Entidades Bancarias han establecido en ocasiones límites máximos y mínimos a la variación de los tipos de interés. Si la acotación es a la baja se fija un tipo de interés suelo, con lo que el banco se asegura un beneficio mínimo con independencia de las fluctuaciones de los tipos en los mercados. Por el contrario, en la acotación al alza se establece, en ocasiones, un techo a la subida del tipo pactado, que establecerá las cantidades a pagar por el cliente en caso de que el mercado haya sobrepasado esa barrera de interés fijada. La filosofía de este sistema, contemplada en abstracto, puede ofrecer atractivos para las dos partes. Pero el problema surge cuando no existe tope máximo, es decir techo, o cuando existe un desequilibrio entre el techo y el suelo, fijado por la Entidad que es quien realmente tiene el poder de decidir. La bajada de los tipos de interés en los últimos años, hasta record históricos, ha puesto de manifiesto la desigualdad de las partes contratantes en evidente perjuicio para el cliente.

Las cláusulas suelo en muchos casos no han ido acompañadas con cláusulas techo, por lo que el beneficio en su establecimiento era exclusivamente para la Entidad Bancaria. Por otra parte, la cláusula suelo ha venido siendo en muchos casos tan elevada que era una extraordinaria garantía de beneficios para el Banco. Mientras la subida de los tipos de interés tenía una plasmación directa en la cuota hipotecaria, las bajadas de los tipos de interés no repercutían de forma beneficiosa a los titulares del préstamo. Los efectos de la mala práctica de las cláusulas suelo en muchos contratos de préstamo hipotecario

ha sido que, lo que en apariencia eran préstamos a tipo de interés variable, en realidad eran préstamos a tipos de interés fijo marcado por la cláusula suelo.

También resulta ingenuo apelar a la libre voluntad de las partes para la aceptación o rechazo de la cláusula suelo. El propio Banco de España en su informe emitido a solicitud de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, publicado en el BOE de 7 de mayo de 2010, manifiesta que “la creciente instalación de las cláusulas de limitación en las escrituras, permite concluir que el prestatario no podrá eludir en ningún caso su incorporación si pretende acceder a un diferencial competitivo”.

En este informe, el Banco de España pone de manifiesto, que:

“- Estas cláusulas son admisibles como un elemento de estabilización de los costes y de los rendimientos de los préstamos a largo plazo. Siempre que el prestatario haya sido informado de forma adecuada, no pueden considerarse limitativas de sus derechos”.

“- La valoración que de estas cláusulas se realiza en este informe, no impide reconocer que estas cláusulas, al igual que otros productos ofrecidos por las Entidades con el fin de limitar los riesgos de subida de tipo de interés de los préstamos hipotecarios a particulares, no han sido efectivas para conseguir el objetivo perseguido”.

-Datos que aporta a 31-12-2009:

- Casi el 97% de los préstamos concedidos con la vivienda con garantía hipotecaria están formalizados a tipo de interés variable y el 3% a tipo fijo.

- El 67% de los préstamos no tienen acotaciones a la variación de los tipos de interés y el 33% tienen acotaciones (suelos y techo, sólo suelo o sólo techo).

- La media ponderada del techo es del 13,56%, del suelo 3,12% y la horquilla del 10,44%.

- En el caso de sólo suelo, la media ponderada es del 3,55%.

- El 53% de los saldos de las operaciones con limitaciones a la bajada de tipo de interés se han visto afectados por la aplicación del tope al descenso de los tipos.

Una reciente encuesta realizada entre usuarios de servicios bancarios ponía de manifiesto que un 87% de los usuarios hipotecados no fue informado por su Banco de la inclusión de la cláusula suelo al formalizar el préstamo hipotecario.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.-El Ayuntamiento de Cúllar Vega insta al Gobierno de la Nación y al Banco de España, a que promuevan los cambios normativos necesarios para que:

- Los resultados de esta sentencia, es decir la eliminación de las cláusulas suelo en los contratos hipotecarios, se haga extensible a todas las Entidades Bancarias.
- Con vistas a futuro, no se vuelva a repetir el establecimiento de ninguna cláusula abusiva en los préstamos hipotecarios, y que prevalezca la transparencia y el equilibrio de intereses entre las partes.

2.- El Ayuntamiento de Cúllar Vega, colaborará con los medios necesarios para informar y asistir a las personas afectadas por las cláusulas suelo, en las reclamaciones o quejas que tuvieran que presentar para requerir su eliminación en defensa de sus derechos como consumidor.

El Sr. Concejal Delegado de Salud, Consumo y Medio Ambiente D. Gustavo Rodríguez Ferrer informa que el motivo de la moción viene a ser que hay una preocupación por el desarrollo de las hipotecas donde los deudores no pueden beneficiarse de la cláusula suelo, por el motivo de que cuando hay una bajada de los

tipos a muchos no se les aplica ni les beneficia por lo que se produce una desigualdad entre los ciudadanos, sobre ésta situación se han dado sentencias del Tribunal Supremo donde declaran la nulidad a tres Bancos de estas clausulas, sobre esto se ha pronunciado el BCE y la Encuesta de usuarios de servicios bancarios.

La Sra Perez Cotarelo , portavoz del Grupo municipal de IULV-CA, muestra su apoyo a la moción , y ya IU hace un año presentó una moción en este sentido, y lo que sucede es que encontramos cosas en la firma de los contratos de hipotecas que uno no entiende como ha podido llegar a firmar eso, y es lo que los Bancos hacen firmar a uno. En la actualidad hay ochenta y tantas reclamaciones ante las cajas de ahorros, y al BBVA se la hecho retirar estas clausulas por sentencia , y se ha invitado al resto de los bancos a retirarlas también, y que cumplan con lo manifestado por la Unión Europeas de que las clausulas son abusivas. Y en Cúllar Vega se ha constituido una plataforma para llevar colectivamente los juicios para que sean más baratos. Finalmente se refiere a un caso particular de su familia como ejemplo de lo que sucede al tramitar una hipoteca y la posición dominante de los bancos.

El Sr. Alonso Sánchez , portavoz del Grupo municipal del PP, expresa el apoyo de su grupo a la moción , para hecerla si se considera institucional, ya que cree que lo manifestado por los portavoces del PSOE e IU es cierto y lo estamos sufriendo todos a causa de la confianza que ha habido hacia los banqueros de toda la vida que era algo que no sabíamos y que al ser una practica habitual lo damos por justificado y cuando bajan los tipos no te lo aplican en esa bajada.

El Sr. Alcalde indica que el Ayuntamiento tomo una iniciativa de asesorar a quien lo pide , informando que se pueden asesorar a través de la trabajadora de la OMIC, como asesora jurídica.

El Sr. Alonso Sanchez estima que lo dificil es tener un modelo adecuado de reclamación y esto puede ser una buena ayuda.

El Sr. Rodriguez Ferrer expresa que este modelo está en la web del Ayuntamiento y que ofrece actuar bien a través de la OMIC o bien via del asesor jurídico del Ayuntamiento, explicando pormenorizadamente los tramites y los detalles formales de esta tipo de reclamaciones.

La Sra Perez Cotarelo , expone que el Gobierno Andaluz a través de la Consejeria de Vivienda que detenta IU , ha aprobado un Decreto que considera la vivienda bien social, lo que ha supuesto una innovación tanto en España como en Europa; se ha producido un rescate de los Bancos cuando estos detentan 500.000 viviendas de las 700.000 que existen desocupadas y a la vez se producen 52 desahucios al día lo que es un contrasentido y una actuación antisocial sin que se admita tampoco la dación en pago, por ello el Gobierno Andaluz se ha puesto del lado de quien padece esta situación, y la norma tiene unas garantías no siendo cierto que se quite una a quien tiene dos casas, ni se refieran a residencias secundarias de verano o apartamentos turísticos. El Gobierno de la Nación no ha hecho nada no ha intervenido en la existencia de paraísos fiscales, la legislación del Gobierno de Aznar produjo la burbuja inmobiliaria frente a la política de la vivienda que empezaba a echar sus cimientos.

Seguidamente se somete a votación por el Sr. Alcalde , aprobandose por unanimidad con trece votos favorables:



Primero .- El Ayuntamiento de Cúllar Vega insta al Gobierno de la Nación y al Banco de España, a que promuevan los cambios normativos necesarios para que:

- Los resultados de esta sentencia, es decir la eliminación de las cláusulas suelo en los contratos hipotecarios, se haga extensible a todas las Entidades Bancarias.
- Con vistas a futuro, no se vuelva a repetir el establecimiento de ninguna cláusula abusiva en los préstamos hipotecarios, y que prevalezca la transparencia y el equilibrio de intereses entre las partes.

Segundo .- El Ayuntamiento de Cúllar Vega, colaborará con los medios necesarios para informar y asistir a las personas afectadas por las cláusulas suelo, en las reclamaciones o quejas que tuvieran que presentar para requerir su eliminación en defensa de sus derechos como consumidor.

**9º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULVCA SOBRE RECHAZO A RECURSO AL TC PRESENTADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA CONTRA EL DECRETO LEY ANDALUZ PARA ASEGURAR LA FUNCION SOCIAL DE LA VIVIENDA.-**

Vista la propuesta de acuerdo moción del Grupo municipal de IULV-CA, de fecha 19 de julio de 2013, con el siguiente texto:

MOCION

<<MOCION DE RECHAZO AL RECURSO AL TC PRESENTADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA CONTRA EL DECRETO LEY ANDALUZ PARA ASEGURAR LA FUNCION SOCIAL DE LA VIVIENDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros aprobó un Acuerdo , el pasado día 28 de junio de 2013, por el que se solicita al Presidente del Gobierno la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 1 , por el que se da una nueva redacción a los artículos 1.3 y 53.1.a) de la Ley 1/2010 , de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía ; y la Disposición adicional segunda del Decreto Ley de la Junta de Andalucía 6/2013 de 9 de abril de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

Definitivamente el Tribunal Constitucional ha decidido admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno y, en su representación y defensa , por el Abogado del Estado, contra el artículo 1 , por el que se da una nueva redacción a los artículos 1.3 y 53.1.a) de la Ley 1/2010 , de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía ; y la Disposición adicional segunda del Decreto Ley de la Junta de Andalucía 6/2013 de 9 de abril de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

El Decreto Ley para Asegurar la Función Social de la Vivienda es plenamente constitucional , no solo para la Junta de Andalucía sino también para muchos colectivos

, como jueces para la democracia. El artículo 33 de la Constitución española consagra la “ función social” del derecho de propiedad. La función social forma parte del contenido esencial del derecho de propiedad.

La alusión a que del Decreto Ley afecta al contenido esencial del derecho a la propiedad privada es falsaria y tramposa. Las administraciones expropiaron propiedades cada día para construir metros, autopistas y hasta campos de golf, invocando para ello el interés general, sin que medie protesta alguna del Consejo de Ministros.

Lo que defiende el Gobierno en este Recurso de inconstitucionalidad son los intereses de las entidades financieras, en este caso de una violenta intromisión en la soberanía andaluza. Recordamos que el Decreto Ley fue convalidado sin ningún voto en contra en el Parlamento Andaluz donde continua su tramitación parlamentaria.

Con este Decreto Ley, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha dado respuestas a la vulneración sistemática del derecho humano a la vivienda que está teniendo lugar en Andalucía, vulneración denunciada incluso por la ONU.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA de Cúllar Vega, presenta para su aprobación los siguientes

## ACUERDOS

1. Manifestar el rechazo del Ayuntamiento de Cúllar Vega al acuerdo del Consejo de Ministros aprobado el pasado día 28 de junio de 2013m y la interposición del Presidente del Gobierno de un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 1, por el que se da una nueva redacción a los artículos 1.3 y 53.1.a) de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía; y la Disposición adicional segunda del Decreto Ley de la Junta de Andalucía 6/2013 de 9 de abril de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

2. Apoyar, mientras tanto no se resuelva el recurso, la moratoria de desahucios que de pedirá a las entidades financieras.>>

La Sra. Pérez Cotarelo, expone que el Gobierno Andaluz a través de la Consejería de Vivienda que detenta IU, ha aprobado un Decreto que considera la vivienda bien social, lo que ha supuesto una innovación tanto en España como en Europa; se ha producido un rescate de los Bancos cuando estos detentan 500.000 viviendas de las 700.000 que existen desocupadas y a la vez se producen 52 desahucios al día lo que es un contrasentido y una actuación antisocial sin que se admita tampoco la dación en pago, por ello el Gobierno Andaluz se ha puesto del lado de quien padece esta situación, y la norma tiene unas garantías no siendo cierto que se quite una a quien tiene dos casas, ni se refieran a residencias secundarias de verano o apartamentos turísticos. El Gobierno de la Nación no ha hecho nada, no ha intervenido respecto a impedir la existencia de paraísos fiscales, la legislación del Gobierno de Aznar produjo la burbuja inmobiliaria frente a la política de la vivienda que empezaba a echar sus cimientos. En la actualidad ante las sentencias del Tribunal de la Unión Europea señalando los abusos del sistema hipotecario español se han producido sentencias favorables, y a las familias en proceso de desahucio se les ha paralizado por cinco meses el mismo, por lo que se pide entre tanto una moratoria en el proceso de desahucios.

Seguidamente el Sr. Alonso Sánchez, portavoz del Grupo municipal del PP , presenta un alegato frente a lo manifestado por la Sra. Pérez Cotarelo ya que Sr. Rajoy y su gobierno han sido los únicos que han legislado contra los desahucios , y en esto IU no puede dar lecciones. Por ello su grupo se va a abstener en la votación de la moción, manifestando el respeto con la justicia.

La Sra. Ramirez Luján , portavoz del Grupo municipal del PSOE, manifiesta que su grupo va a apoyar la moción porque se trata de adoptar medidas para favorecer a los que peor estan o podrian estarlo en los proximos años, y teniendo en cuenta que los bancos han recibido dinero público .

La Sra Perez Cotarelo , realiza entre otras la consideración de que con la norma andaluza no se expropia la propiedad sino el uso por las entidades bancarias , existiendo datos de que existen setecientas mil viviendas vacias en poder de los Bancos y existe un derecho humano a la vivienda y una función social de la propiedad por lo que se penaliza el tenerse por los Bancos viviendas vacias y el recurso del PP ante el TC sobre una posible inconstitucionalidad detrás hay una ideología que apoya a los poderes financieros.

El Sr. Alonso Sánchez considera que la Sra. Perez Cotarelo no va a conseguir que un postura en contra del gobierno en beneficio del pueblo sino que lo que manifiesta es una actitud demagogica. Las Sra. Perez Cotarelo indica que ella utiliza argumentos que esto es hacer política y que defiende los derechos sociales y no busca un minuto de gloria. El Sr. Alonso Sánchez señala que repite lo mismo que hay veinte mil viviendas vacias de la Junta de Andalucía y que ha existido una sociedad fantasma a la que ha facturado quince millones de euros.

Finalmente el Sr. Alcalde interviene en apoyo del voto favorable de su Grupo del PSOE a la moción, indicando que el que el PP haya realizado una ley antidesahucios no quiere decir que esta sea buena , aquí en Andalucía la Junta ha aprobado un Decreto que ayuda a las personas mas necesitadas, y trata de establecer una moratoria de tres años para reflotar las hipotecas , por lo que su grupo da la enhorabuena a IU por la iniciativa, siendo la respuesta de la Comunidad Europea que pone en riesgo el sistema financiero, por lo que el Gobierno del PP lo ha llevado al constitucional.

Sometido por el Sr. Alcalde el punto a votación seguidamente el Pleno acuerda por mayoría con ocho votos favorables de las Sras y Sres Concejales y Concejales de los Grupos municipales del PSOE ( 6 votos) e IU ( 2 votos), y cinco abstenciones de las Sras y Sres Concejales y Concejales del Grupo municipal del PP ( 5 abstenciones ):

Primero.- Manifestar el rechazo del Ayuntamiento de Cúllar Vega al acuerdo del Consejo de Ministros aprobado el pasado dia 28 de junio de 2013 y la interposición del Presidente del Gobierno de un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 1 , por el que se da una nueva redacción a los artículos 1.3 y 53.1.a) de la Ley 1/2010 , de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía ; y la Disposicion adicional segunda del Decreto Ley de la Junta de Andalucía 6/2013 de 9 de abril de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

Segundo.- Apoyar , mientras tanto no se resuelva el recurso, la moratoria de desahucios que se pedirá a las entidades financieras.

**10°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Manifestado por el Sr. Alcalde si se presenta algún ruego o pregunta por los miembros de la Corporación no se realiza ninguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se da por finalizada la sesión siendo las veintidós horas cinco minutos de lo que como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario